



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: EJECUTIVO

DTE: EQUIRENT S.A.

DDO: TRANSAGREGADOS JAV S.A.S

RAD: 50573-31-89-002-2021-00038-00

Puerto López - Meta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1) Visto el acuerdo allegado por las partes (fl.73-74), de conformidad con el numeral 4 del mismo, se decreta la suspensión del presente proceso a partir del 30 de septiembre del 2021 (fecha en la que se presentó la solicitud al Despacho) hasta el 23 de mayo del 2022.

2) En atención a lo solicitado por el escrito citado y como se dan los requisitos del artículo 597 numeral 1, del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por **secretaría** procédase de conformidad.

Sin condena en costas por solicitud de las partes.

3) Vista la solicitud elevada por la parte activa en la cual solicita la entrega de títulos (literal b, numeral 4 de acuerdo de pago), se le requiere con el fin de que aclare si desea recibir el pago con abono a cuenta o retiro directo en la entidad bancaria.

Lo anterior de conformidad con la Circular PCSJC20- 17 del 29 de abril del 2020, pues de elegir la opción con abono a cuenta deberá aportar la siguiente información al Despacho: Correo electrónico de la persona a quien se debe consignar, número de teléfono y cuenta bancaria para efectos de recibir consignaciones.

Una vez allegada la información, se ordena que por **secretaría** se realice el pago del depósito judicial No.**445300000010431** por el valor de **\$67'760.000**, a favor de EQUIRENT S.A.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO MARTÍNEZ IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 15 de octubre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 35.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria